

INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho informándole que la Defensoría del Pueblo comunicó mediante oficio la designación de un defensor de oficio para el solicitante. Sírvasse proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2225

PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA
CUSTODIA
DEMANDANTE: FLOVER EDUARDO RIZO CASTRO
DEMANDADO: N/A
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00441-00

De acuerdo con la comunicación recibida por la Defensoría del Pueblo, en la que pone en conocimiento de este estrado judicial sobre la delegación efectuada a la profesional del derecho **YAMILED LÓPEZ** como defensora de oficio al interior de la solicitud de amparo de pobreza incoada por el señor **FLOVER EDUARDO RIZO CASTRO**. En consecuencia, se tiene por atendida la solicitud, no quedando pendiente ninguna actuación por parte de este despacho, se dispondrá el archivo del expediente previa comunicación al solicitante por el medio más expedito.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

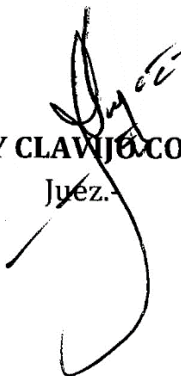
RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del solicitante la designación de Defensor de Oficio comunicada por la Defensoría del Pueblo como entidad delegataria.

SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **FLOVER EDUARDO RIZO CASTRO** el presente proveído al correo electrónico durley1924n@gmail.com, quien deberá contactarse con la Defensora Pública **YAMILED LÓPEZ** al número telefónico **3174838378** o por medios electrónicos a través de la siguiente dirección valopez@defensoria.edu.co, para que cumpla con la designación efectuada por la Defensoría del Pueblo.

TERCERO: Teniéndose por atendida la solicitud presentada, **ORDÉNESE** el archivo del expediente previa anotación en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.